

JG-07/10/2021-6

SESIÓN Nº 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

7 de OCTUBRE de 2021

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en sesión ordinaria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vía telemática, en las dependencias de la Sra. Presidenta en el edificio de Tabacalera del Ayuntamiento de Valencia, los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

Dª. Elisa Valía Cotanda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Valencia

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa, Vicepresidente Primero (PSOE), representante del Ayuntamiento de Mislata

D. Agustín Emilio Sales Latorre (PSOE), representante del Ayuntamiento de Moncada

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE), representante del Ayuntamiento de Paterna

D. Ramón Puchades Bort (PSOE), representante del Ayuntamiento de Almàssera

D. Ramón Marí Vila (PSOE), representante del Ayuntamiento de Albal

Dª. Mª. Dolores Tarín Belda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Benetússer

Dª. Ana Giménez Piquer (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Beniparrell

D. Josep Val Cuevas (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Paiporta

Preside la sesión la Sra. Presidenta, Dña. Elisa Valía Cotanda y actúa como Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán, asistiendo de forma presencial. Asisten, asimismo de forma presencial, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono y el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez y de forma telemática, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragozá Bolinches y el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha uno de julio de dos mil veintiuno y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA DENOMINADA «INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA» (PI 01/2012 FI)

Resultando que la Junta de Gobierno de la EMSHI, en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2019, entre otros, aprobó el proyecto constructivo de la obra denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA". En la misma sesión, este órgano encargó la ejecución de la obra a la mercantil EMIMET, S.A.

No obstante, ello, el proyecto ejecutable responde a una modificación del proyecto original.

En efecto, a este respecto la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 6/05/21021, adoptó por delegación interorgánica de la Asamblea de la Entidad acuerdo de aprobación del proyecto modificado núm. 1 de la obra en cuestión redactado por el Director de las mismas y entregado en las dependencias de la EMSHI por D. Sergio García Belmonte Director de las Obras y que fue objeto de supervisión

por el Ingeniero Jefe del Servicio de Abastecimiento; modificación que traía como consecuencia entre otras cuestiones (1) un incremento adicional de 4 meses del plazo de ejecución material y (2) una modificación del encargo primitivo de obra a la mercantil EMIMET S.A. en los términos que la modificación propuesta define y que constituirán el proyecto ejecutable.

Resultando que, con la salvedad expuesta respecto del proyecto ejecutable, mediante resolución núm. 24/2020 de 29 de enero, la Sra. Presidenta de la EMSHI nombró al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sergio García Belmonte en funciones de Director de Obra y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico de Prevención de Riesgos D. David Martínez Segovia, en funciones de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra en cuestión, nombramientos que traían su causa en la formalización en fecha 10/01/2020 del contrato administrativo de servicios correspondiente, con la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPSCA).

Resultando que, mediante resolución núm. 54/2020, de 17 de febrero, se aprobó el Plan de Plan de Seguridad y Salud de la repetida obra redactado por los técnicos competentes de la empresa gestora EMIMET, S.A. y que había sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra examinada y el Jefe de Servicio de Abastecimiento de la EMSHI.

Resultando que, al propio tiempo mediante resolución administrativa de la presidencia de la EMSHI núm. 198/2020 de 15 de mayo se aprobó el Anexo I al Plan de seguridad y salud previo, redactado por la empresa encargada de la ejecución de las obras EMIMET S.A., con ocasión a las medidas a adoptar en las obras con motivo de la situación de pandemia con ocasión del COVID-19.

Resultando que la comprobación del replanteo de las repetidas obras tuvo lugar el 18 de febrero de 2020, según acta obrante en el expediente.

Visto que, ha tenido entrada en el Registro General de esta Entidad, la certificación y factura anexa abajo detalladas, correspondiente a la certificación final de las obras ejecutadas; conformada por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y revisada por el Jefe del Área en fecha 1 de octubre:

Cert. núm.	Fecha Registro Entrada Certificación	Periodo certificado	Importe (IVA excluido) (€)
Final	RE 761 30/09/2021	SEPTIEMBRE 2021	00,00

Considerando, en relación a las actuaciones relativas a la terminación de las obras y por ende la tramitación de la certificación final de las obras ejecutadas, cuya aprobación por la presente se pretende y siendo que (1) las obras han sido recibidas y expedida la correspondiente Acta al efecto en fecha 28 de septiembre de 2021, en los términos del art. 164 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) (2) consta la medición general de las obras y expedida la correspondiente acta en fecha 29 de septiembre, en la que se concluye lo siguiente: "... *Efectuada la medición general de las obras se establece que el importe total de la obra efectuada, asciende a 4.717.477,90 € (IVA excluido), debiéndose proceder por el Director de Obra a la expedición de la oportuna certificación final*", tal y como prescribe el art. 166 del referido reglamento, es por lo que (3) procede ahora actuar en los términos del apartado 8 del referido art. 166 y en consecuencia aprobar en su caso la certificación final de las obras ejecutadas, habiéndose venido expediendo conforme al art. 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las correspondientes certificaciones ordinarias que la preceden, sobre la base de la relación valorada mensual .

Así las cosas, como ha quedado expuesto en fecha 30 de septiembre (RE num. 761) se ha presentado certificación final por el Director de la obra en cuestión Sr. García Belmonte.

Considerando en cuanto al fondo de la cuestión, resaltar las siguientes argumentaciones: (1) la referencia explícita en cuanto a las necesarias relaciones valoradas previas aludidas, se contiene en los art. 147 y 148 del RGLCAP, en el sentido siguiente: "*el director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas en el mes anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra. (...) Al resultado de la valoración (...) se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de*

acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato”.

Por último, tal y como dispone el art. 150 del RGLCAP, la relación valorada elaborada por la dirección de la obra y conformada por el contratista servirá de base al director para expedir la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda. Las certificaciones de obra se numerarán correlativamente para cada contrato.

Por lo que se refiere a la referencia explícita de las conocidas como certificaciones finales de obra (2), las cuales preceden en los términos expuestos a las comentadas certificaciones ordinarias, se contienen en el apartado octavo del art. 166 del RGLCAP en los siguientes términos:

“... Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final”.

Considerado, por lo que se refiere a la alusión a la normativa referida que sustenta las consideraciones expuestas (en concreto el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), no obstante su derogación expresa operada por la Disposición Derogatoria única de la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, trae su causa en el encargo de ejecución de la obra examinada efectuado por la Presidencia de la Entidad a la Empresa Mixta EMIMET, S.A. en cumplimiento del contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, y en cuyo objeto figura, entre otros, *“la redacción de los proyectos y ejecución (...) de las obras previstas en los planes anuales de inversión que igualmente haya aprobado la entidad (...)”*.

Pues bien, de conformidad con el criterio interpretativo del antedicho contrato, aprobado por la Junta de Gobierno el 25 de junio de 2013, *“la normativa aplicable a la ejecución del contrato suscrito con EMIMET y por ende, las obras que realiza como parte del objeto de su contrato, resulta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”* y desarrollo reglamentario de la misma, que no obstante la previsión

contenida al respecto en la Disposición final sexta de la misma, y habida cuenta de su no ejecución, resulta ser que el desarrollo reglamentario vigente corresponde al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre referido, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con las matizaciones señaladas en el informe 43/08 de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a que alude el propio acuerdo.

Considerando que, corresponde la aprobación de la presente certificación al órgano originario de contratación, al residenciar en dicho órgano el art. 166.9 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el competente para la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas.

En efecto, en nuestro caso dicho órgano de contratación correspondió a la Junta de Gobierno de la Entidad, atendido el presupuesto y duración de la obra examinada por delegación de la Asamblea acordada en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

Siendo esto así, resultará necesario el previo dictamen de las Comisiones Informativas habida cuenta que es función de éstas, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación -final- y factura anexa abajo detalladas, de la obra denominada "INTERCONEXIÓN TRANSVERSAL ENTRE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE LA RED METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA. FASE I: CASCO URBANO DE XIRIVELLA", presentadas por la Dirección facultativa y la empresa contratista de la obra, conformadas por el Jefe del Servicio de Abastecimiento del Área Técnica de la EMSHI y revisadas por el Jefe del Área en fecha 1 de octubre:

Cert. núm.	Fecha Registro Entrada Certificación	Periodo certificado	Importe (IVA excluido) (€)
Final	RE 761 30/09/2021	SEPTIEMBRE 2021	00,00

SEGUNDO: Dar traslado del presente acto a la mercantil EMIMET, S.A., a la Dirección Facultativa de las obras y a la Intervención de Fondos de la EMSHI, para su conocimiento y efectos.

3. INFORME DE LA PRESIDENCIA DE LA EMSHI SOBRE RECUPERACIÓN DE CANTIDADES POR LOS JUICIOS DE EMARSA.

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que da cuenta de las cantidades recibidas hasta el día de la fecha, que asciende a algo más de un millón de euros, y de las acciones judiciales que continúan en marcha para reintegrar a las arcas públicas el importe defraudado, que se estima en unos 10 millones de euros.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Presidenta informa que seguramente la próxima sesión será ya presencial.

No habiendo ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.